



BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 1 de octubre de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución en el expediente **TEEC/PES/83/2021** y declaró la inexistencia de la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, y de la violación al principio de equidad en la contienda, atribuidos al partido Morena y a su entonces candidata a la gubernatura Layda Elena Sansores San Román, porque de las pruebas ofrecidas por los quejosos, así como de las recabadas por la autoridad instructora, no fue posible tener certeza respecto a la existencia de los mensajes de texto y bolsas de tela denunciadas, tampoco se advirtió que a través del video difundido en el *Facebook* de la denunciada, ni de las lonas colocadas en la vía pública, se hicieran manifestaciones explícitas, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo y/o un llamamiento directo al voto en favor o en contra de la denunciada o de algún precandidato o partido político, así como tampoco se observó la presentación de alguna plataforma electoral, o alguna propuesta de precampaña o campaña que pudiera incidir en la equidad de la contienda.

En otro asunto, emitió resolución en el expediente **TEEC/JDC/20/2021** y confirmó el acuerdo JGE/319/2021 del Instituto Electoral del Estado que a su vez desechó la queja interpuesta por Biby Karen Rabelo de la Torre, en contra del administrador y/o titular de la cuenta de *Facebook* “LA POLACA CARTOON”, por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, porque no se logró constatar el nombre o nombres del o los infractores de la supuesta infracción a la normatividad electoral.

Síguenos en
Twitter @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web